

Santiago, 17 de junio de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Texto Refundido Reglamento Interno del Fondo de Inversión Credicorp Capital Renta Residencial II

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365, comunicamos a ustedes que con esta fecha hemos depositado el texto refundido del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Credicorp Capital Renta Residencial II, el cual contiene las siguientes modificaciones:

I. Título VII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS.

Se modifica la sección DOS del Título VII del reglamento interno del Fondo, reemplazándola íntegramente por la siguiente:

“Para los efectos de la colocación de Cuotas, la Administradora podrá celebrar con cada Aportante contratos de promesa de suscripción de Cuotas en los términos indicados en el artículo 37° de la Ley y demás normativa vigente, con el objeto de permitir a la Administradora contar con la flexibilidad necesaria para disponer de recursos en la medida que se puedan materializar las inversiones definidas en el presente Reglamento Interno. El plazo máximo en que deberán pagarse las Cuotas objeto de la promesa no podrá exceder de ocho (8) años contados desde la fecha en que se deposite por primera vez el presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión.”

II. Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

- a) Se agrega el siguiente párrafo a la sección CUATRO del Título IX del reglamento interno del Fondo:

“Los dineros del Fondo no cobrados por los Aportantes dentro del plazo de cinco (5) años desde la liquidación del Fondo, serán entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 bis de la Ley, el artículo 117 de la ley N° 18.046 y el artículo 45, letra c), de su reglamento, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país en la forma dispuesta por la Ley.”

- b) Se agrega el siguiente numeral 5.5 a la sección CINCO del Título IX del reglamento interno del Fondo:

“5.5 Los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos Aportantes dentro del plazo de cinco (5) años contado desde la fecha de pago determinada por la Administradora conforme a lo establecido en el número 5.4 anterior, serán

entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país en la forma dispuesta por la Ley.”

III. Título X. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.

Se agrega el siguiente numeral 2.10 a la sección DOS del Título X del reglamento interno del Fondo:

“2.10 Las Cuotas de Aportantes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de diez (10) años contado desde el fallecimiento del Aportante respectivo, serán rescatadas por la Administradora de conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en este Reglamento Interno y entregará los dineros resultantes de dicho rescate a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.”

De conformidad con la Norma de Carácter General N° 365, las modificaciones al reglamento interno del Fondo de Inversión Credicorp Capital Renta Residencial II descritas anteriormente, comenzarán a regir a los 10 días hábiles siguientes al depósito del texto modificado del mismo ante esta Comisión.

Saluda atentamente a Ud.,



Felipe Sotomayor Morales
Gerente General

Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos